

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EL INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES, PLAN INTERNATIONAL, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA y LA COALICIÓN DE ONGS POR LA INFANCIA**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando"):

El **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA** (en lo adelante "**MINPRE**"), institución del Estado Dominicano, debidamente representado por la viceministra de la Presidencia Señora **ZORAIMA CUELLO**.

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** (en lo adelante "**MIREX**"), órgano del Gobierno del Estado, debidamente representado por su Ministro, señor **MIGUEL VARGAS**.

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** (en lo adelante "**LA PROCURADURÍA**"), órgano del Gobierno del Estado, debidamente representada por el Procurador General de la Republica Doctor **JEAN ALAIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**.

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** (en lo adelante "**MINERD**"), órgano del Gobierno del representado por el Ministro **ANTONIO PEÑA MIRABAL**.

El **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** (en lo adelante "**CONANI**"), institución descentralizada del Estado dominicano, debidamente representado por su Presidente Ejecutiva **KENIA IVET LORA ABREU**.

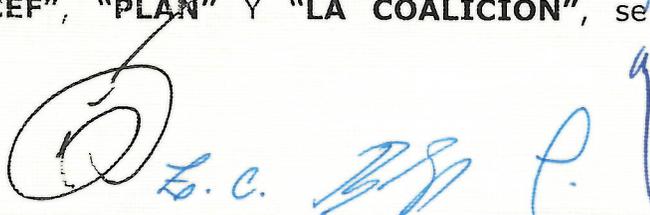
El **INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES** (en lo adelante "**INDOTEL**"), órgano del Gobierno del Estado por el Presidente del Consejo Directivo **NELSON GUILLÉN BELLO**.

El **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA** (en lo adelante "**UNICEF**"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, debidamente representado por la Señora Representante **ROSA ELCARTE**.

**PLAN INTERNATIONAL REPÚBLICA DOMINICANA** (en lo adelante "**PLAN**"), organización no gubernamental, debidamente representado por su Directora País **NATALIA UREÑA**.

La **COALICIÓN DE ONGS POR LA INFANCIA** (en lo adelante "**LA COALICIÓN**"), articulación de organizaciones no gubernamentales, representadas por Visión Mundial, a su vez debidamente representada por su Director Nacional, Señor **JUAN CARLO RAMÍREZ**.

En lo sucesivo el "**MINPRE**", "**MIREX**", "**LA PROCURADURÍA**", "**MINERD**", "**CONANI**", "**INDOTEL**", "**UNICEF**", "**PLAN**" Y "**LA COALICIÓN**", se denominarán "las Partes".

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large circular signature, the initials 'L.C.', and other illegible marks.

*K*  
*π*  
*n.c.h.s*

## PREÁMBULO

**CONSIDERANDO (1):** Que la Convención Internacional sobre Derechos del Niño en su Art. 3 establece que los Estados Miembros se comprometen a asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para el bienestar del niño y la niña y atender su interés superior (artículo 3), y a tomar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención; y en su Art. Art.19 establece que los Estados Miembros adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual;

**CONSIDERANDO (2):** Que la Convención Internacional sobre Derechos del Niño fue ratificada por el país el 11 de junio de 1991, habiéndose, por tanto, integrado al régimen jurídico nacional con jerarquía constitucional (artículo 74 de la Constitución de la República Dominicana);

**CONSIDERANDO (3):** Que tanto la Ley 136-03 que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, como el Código Penal sancionan la explotación sexual infantil como un delito grave;

**CONSIDERANDO (4):** Que a través de la Resolución No. 01-2014 el Directorio Nacional de CONANI aprueba por unanimidad la Hoja de Ruta Nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en República Dominicana a los fines de que el Sistema Nacional de Protección cuente con un instrumento de orientación y acción articulada para 1) Proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en particular de aquellos que son víctimas de violencia; 2) Prevenir y combatir todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes y 3) Lograr que los entornos en los que transcurre la infancia y la adolescencia sean protectores y libres de todas formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes;

**CONSIDERANDO (5):** Que en enero de 2018 el Gobierno de la República Dominicana se adhirió formalmente a la Alianza Global WePROTECT con la finalidad de establecer e iniciar la implementación de una Respuesta Nacional para prevenir, investigar y perseguir la explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes;

**POR TANTO:** En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Memorando de Entendimiento, con igual valor y efectos jurídicos, las Partes en forma libre y voluntaria, desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO I OBJETO**

El propósito de este Memorando de Entendimiento es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en la implementación y ejecución compartida de la Respuesta Nacional contra la explotación sexual en línea que afecta a niños, niñas y adolescentes en República Dominicana.

L.C.

B.P.P.

n.c.u.g.

**PÁRRAFO:** Esas y otras actividades acordadas entre las Partes se registrarán por los respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

## **ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. **Política y Gobernanza:** Comprender de manera integral de la explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes, en el marco del cumplimiento de la ley y dentro de los niveles más altos de gobierno, a través de la existencia de una instancia formal de coordinación interinstitucional orientada a la protección de las víctimas y a la implementación de una respuesta nacional efectiva para prevenir y mitigar la explotación sexual en línea.
2. **Justicia criminal:** Fortalecer de los procesos, capacidades y herramientas de investigación, para la realización de investigaciones centradas en las víctimas y asegurar que los casos de explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes sean procesados y judicializados.
3. **Víctimas:** Fortalecer el acceso a los servicios de atención especializada para los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en línea
4. **Sociedad:** Implementar esfuerzos institucionales para que los niños, niñas y adolescentes están informados y capacitados para protegerse y denunciar la explotación sexual en línea; y los padres, madres, cuidadores, docentes y profesionales de cuidado infantil están mejor preparados para mantener a los niños a salvo de la explotación sexual en línea.
5. **Industria:** Desarrollar acciones y canales para que la industria de las telecomunicaciones y el sector privado sean aliados y estén involucrados en el desarrollo de soluciones para combatir los problemas de explotación sexual en línea.

**PÁRRAFO:** El presente Memorando de Entendimiento no implica compromiso alguno para las Partes en términos de financiamiento. Todo compromiso de esa índole deberá ser reflejado en acuerdos separados que podrán celebrar las Partes en el marco del presente Memorando de Entendimiento en la medida en que lo prescriban las regulaciones y procedimientos de cada una de las Partes.

## **ARTÍCULO III VIGENCIA**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que lo firmen las Partes y permanecerá vigente hasta marzo de 2021, a menos que cualquiera de las Partes lo termine previa notificación escrita a la otra parte. Esa terminación no afectará las obligaciones contractuales ya asumidas por cualquiera de las Partes en virtud de este Memorando de Entendimiento.

## **ARTÍCULO IV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes procurarán resolver amistosamente cualquier controversia que surja con motivo o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento. Si no se puede llegar a una solución, los funcionarios ejecutivos de las Partes, o sus representantes debidamente autorizados, se reunirán y llegarán a una solución mutuamente aceptable, la cual será obligatoria e irrevocable.

L.C. BSA P. 9

k

π

m.c.us

W

## **ARTÍCULO V CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información relativa a las estadísticas y datos compartidos por las Partes será manejada bajo el principio de confidencialidad, el cual compromete a los funcionarios de las Partes que tuvieren acceso a dicha información durante la ejecución de este marco normativo.

## **ARTÍCULO VI COMISIÓN MIXTA**

Para la coordinación del presente Memorando de Entendimiento, las Partes designan una Comisión Mixta llamada Mesa Técnica contra la explotación sexual en línea que afecta a niños, niñas y adolescentes, responsable de la ejecución, desarrollo y seguimiento de este.

**PÁRRAFO I:** Esta Comisión Mixta, podrá, de manera interna designar suplentes en caso de entenderlos necesarios.

**PÁRRAFO II:** las Partes convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de acuerdo o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordado en el presente Memorando de Entendimiento.

**PÁRRAFO III:** las Partes establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de difusión, investigación, publicaciones, actividades de redes institucionales, agencias internacionales, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

**PÁRRAFO IV:** las Partes establecerán por escrito en otro documento, los aspectos relativos a la forma de conformación de la Comisión Mixta.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE,** en nueve (9) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**Por MINPRE:**



**ZORAIMA CUELLO**

Viceministra de la Presidencia

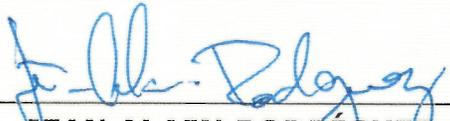
**Por MIREX:**



**MIGUEL VARGAS**

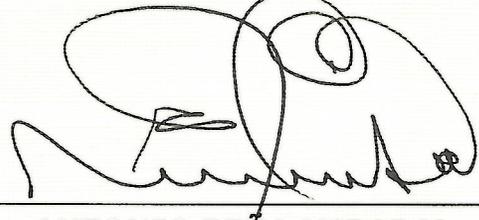
Ministro de Relaciones Exteriores

Por LA PROCURADURÍA:



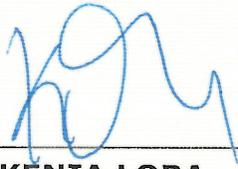
**JEAN ALAIN RODRÍGUEZ**  
Procurador General de la República

Por MINERD:



**ANTONIO PEÑA MIRABAL**  
Ministro de Educación

Por CONANI:



**KENIA LORA**  
Presidenta Ejecutiva  
Consejo Nacional para la Niñez y la  
Adolescencia

Por INDOTEL:



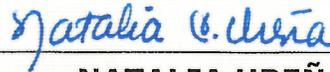
**NELSON GUILLÉN BELLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Instituto Dominicano de las  
Telecomunicaciones

Por UNICEF:



**ROSA ELCARTE**  
Representante Fondo de las Naciones  
Unidas para la Infancia

Por PLAN:



**NATALIA UREÑA**  
Directora País Plan International

Por LA COALICIÓN:



**JUAN CARLO RAMÍREZ**  
Director Visión Mundial